

Exmo. Sr. = En el año pasado de mil
ochocientos treinta y uno, el corregidor de
esta Ciudad penetrado sin duda, de que el
exceso que se causaba la lactancia de
Niños expósitos, dimanaba de que la
mayor parte de las Amas, eran sus legi-
timas madres que por efectos de miseria
o especulación, depositaban en el turno a
sus hijos recién nacidos, acudiendo en
seguida a reclamarlos como extraños pa-
ra lactar, discurrió el medio para cortar
este abuso, de oficiar con la Junta de
Beneficencia de la Ciudad de Murcia, so-
licitando el cambio de ocho o diez de estos
niños con igual número de los de aque-
lla inclusa, p.^o lograr p.^o ellos, el des-
cubrimiento y efecto que se prometía,
cuyo feliz resultado, bien pronto se
experimentó, pues en el pago de
que se les hizo en el mes de Mayo de dicho
año de mil ochocientos treinta y uno, p.^o la
cantidad de treinta de las referidas
Amas, al quedarse con los niños que lac-
taban, prohibiéndoles y sin el menor ^{interés}
gratificación o pago que se les hacía, lo que
les fue concedido quedando notado en sus res-
pectivos asientos, y percibiendo sucesiva-
mente lo que tenían de sueldo hasta aque-
lla fecha. = Posteriormente, tanto dicha
Junta como las Amas que no estaban en

